

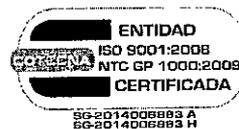


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000943 DE 2016

**(11 MAR 2016)**

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA, como Centro Integral de Atención”

#### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centro Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimiento relacionado con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO S.A.S de NIT 900900469-7, mediante radicado No. 20153210832802 Del 30 de Octubre de 2015, y radicado 20153210694442 del 30 de Noviembre de 2015 y radicado 20153210709442 de 03 de Diciembre de 2015, solicitó la habilitación como

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000943 DEL DE 11 MAR 2016 F.C.J. No. 2

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA, como Centro Integral de Atención”

Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA de matrícula mercantil No. 00185726 del 30 de Noviembre de 2015, para operar en la Calle 85 No. 48-01 Bloque 31 Local 170 de la ciudad de Itagüí (Antioquia);

Que mediante radicado No. 20154210400761 del 10 Diciembre de 2015, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación del establecimiento de comercio CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA de matrícula mercantil No. 00185726 del 30 de Noviembre de 2015, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3204 de 2010.

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA de matrícula mercantil No. 00185726 del 30 de Noviembre de 2015, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1.** Habilitar como Centro Integral de atención al establecimiento de comercio CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA de matrícula mercantil No. 00185726 del 30 de Noviembre de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO S.A.S de NIT 900900469-7, ubicado en Calle 85 No. 48-01 Bloque 31 Local 170 de la ciudad de Itagüí (Antioquia), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900900469-7
REGISTRO DE MATRÍCULA:	21-547788-12 DEL 20 OCTUBRE DE 2015
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 78 No. 33-08
CIUDAD:	MEDELLIN - COLOMBIA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA
CIUDAD:	ITAGUI - ANTIOQUIA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00185726 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 85 NO. 48-01 BLOQUE 31 LOCAL 170

AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CASA CARCEL UT CIANT SABANETA (RESOLUCION 3235 DEL 2015) CARRERA 32 No. 62 SUR – 60 SABANETA – (ANTIOQUIA) Y CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO S.A.S.
--	---

**ARTÍCULO 2-** La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención denominado CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA, solo en la sede acreditada, Calle 85 No. 48-01 Bloque 31 Local 170 de la ciudad de Itagüí (Antioquia).

**ARTÍCULO 3 -** Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000943

DEL

DI

11 MAR 2016

BOJA No. 3

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA, como Centro Integral de Atención"

**ARTICULO 4-** El centro Integral de atención CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

**ARTICULO 5-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

**ARTÍCULO 6-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Establecimiento.

**ARTICULO 7-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 8-** Notificar la presente resolución al Representante Legal de CENTRO DE FORMACIÓN DE ACTORES DE TRANSITO S.A.S de NIT 900900469-7 ubicada en la Carera 78 No. 33 -08 de Sabaneta – Medellín, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 10-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

11 MAR 2016

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito  
Revisó: Italo Fabian Crespo Lorza.



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



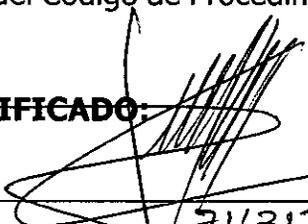
NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACION PERSONAL

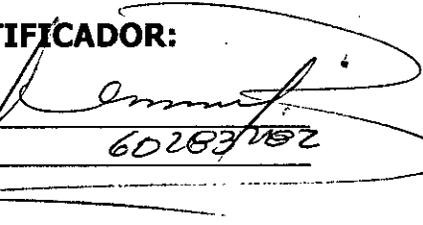
En Bogotá, D. C., a las 10:50 horas del día 17 de marzo de 2016, notifique personalmente al señor DIEGO LEON MUÑOZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.312.665, quien actúa como Representante Legal Suplente Secundario del establecimiento de comercio CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA, del contenido de la resolución No. 0000943 del 11 de marzo de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE FORMACION DE ACTORES DE TRANSITO MAYORISTA, como Centro Integral de Atención"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 71312665  
DIRECCION Cra 78 # 33-08  
CIUDAD Medellin  
TELEFONO 4441448  
FECHA 17 Marzo 2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60283152

Renuncio a Terminos de ley.

